



Fecha de presentación: julio, 2017 Fecha de aceptación: septiembre, 2017 Fecha de publicación: noviembre, 2017

Análisis comparativo de los sistemas estructurados de las instituciones educativas en sus formas administrativas y política.

Comparative analysis of the structured systems of educational institutions in their administrative and political forms.

Manuel Adriel Navarrete Mera ¹, manuelnavarrete250@gmail.com

John Jairo Navarro Ponce ¹, johnnavarroponce@gmail.com

Mavelyn Jailine Zambrano Muñoz ¹, mavelynzambrano@hotmail.com

¹ Universidad de Guayaquil

Cita sugerida (APA, sexta edición)

Navarrete Mera, M. A., Navarro Ponce, J. J. & Zambrano Muñoz, M. J. (2017). Análisis comparativo de los sistemas estructurados de las instituciones educativas en sus formas administrativas y política. Mapa, 3(2), 74-80. Recuperado de <http://revistamapa.com>

RESUMEN

En el documento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural del Ecuador, se establecen varios capítulos constituidos por artículos que rigen, organizan, y delimitan las formas de sistemas administrativos y políticos de cada institución, lo que a continuación se dará una síntesis de criterio personal de dichos artículos establecidos. Dentro del LOEI se encuentra el artículo treinta y nueve el cual aborda en el Ecuador las normas generales de las instituciones educativas, donde especifica la denominación de las instituciones educativa de acuerdo los niveles de educación que oferten y las cuales son: primeramente tenemos centros de educación inicial, cuando corresponde a los dos niveles de educación inicial, las siguientes son las escuela de educación básicas estas se denominan así cuando ofertan los 4 tipos de educación básica, que son básica elemental, preparatoria, media, superior, y también puede o no estar incluida la educación inicial, los colegios de bachillerato, como su mismo nombre lo dicen es cuando dentro de su oferta académica solo se encuentra el bachillerato, y al final se encuentran las instituciones educativas, se llaman así cuando ofrecen dentro de sus servicios dos o más niveles.

Palabras Claves: leyes, instituciones educativas, niveles de educación

Sobre este mismo aspecto, en el artículo setenta de la ley orgánica de Venezuela de los planteles, cátedras y servicios educativos, se encuentra similitudes con el artículo anteriormente mencionado de la ley Ecuatoriana de educación, ya que igualmente denominan a las instituciones educativas de acuerdo a los niveles de educación que estén dentro de sus servicios, con la diferencia que lo que en Venezuela se denomina como preescolar en Ecuador se denomina centros de educación inicial, también tenemos las escuelas básicas, en la ley venezolana dice que solo se llamarán así cuando oferten uno o más grados de este nivel, al igual que las escuelas de educación básica ecuatorianas, y por consiguiente tenemos los liceos que sería lo equivalente a los colegios de bachilleratos que se establecen en LOEI, se establecen las escuelas técnicas, que es cuando se

ABSTRACT

In the document of the Organic Law of Intercultural Education of Ecuador, several chapters are established consisting of articles that govern, organize, and delimit the forms of administrative and political systems of each institution, which will be followed by a synthesis of personal criteria of said articles. Within the LOEI is the article thirty-nine which addresses in Ecuador the general norms of educational institutions, where it specifies the denomination of educational institutions according to the levels of education offered and which are: firstly we have initial education centers, when it corresponds to the two levels of initial education, the following are the basic education schools, these are named as they offer the 4 types of basic education, which are basic elementary, high school, high school, and also may or may not include early education, bachiller schools, as they say its name, is when only the baccalaureate is in its academic offer, and in the end it is the educational institutions, they are called that when they offer two or more levels within their services.

Key Words: laws, educational institutions, levels of education

da la educación técnica y a sus egresados se les da el título de técnico medio en la especialidad correspondiente, y la diferencia entre lo que la LOEI denomina como instituciones educativas, y lo que se establece como instituciones educativas en la ley de educación venezolana, es que en dicho país solo se llaman así cuando ofertan total o parcialmente más de un nivel, en diferentes modalidades las cuales pueden ser: presencial, semi-presencial, y a distancia.

Por lo consiguiente se encuentra el artículo cuarenta de las jornadas docentes del capítulo del régimen laboral, establecen que todos los docentes fiscales deben cumplir 40 horas reloj semanales. Dentro de esto tendrán asignadas seis horas reloj de pedagogía dentro del aula, el tiempo restante hasta cumplir las ocho horas reloj diarias se realizará dentro o fuera del establecimiento educativo y será dedicado a labores educativas fuera de clase, conformidad del artículo cuarenta y uno del presente reglamento y acorde a la planificación institucional, pero para el personal docente que cumpla funciones directivas y el personal que labora en el departamento de consejería estudiantil, debe permanecer obligatoriamente ocho horas reloj diarias dentro del establecimiento educativo.

Para los docentes con funciones de inspector, docente de bachillerato técnico y docentes acreditados para bachillerato internacional, la máxima autoridad del plantel debe realizar una planificación quimestral donde se estipule el tiempo de permanencia en el establecimiento educativo. En el caso de que algún docente no cumpla con las horas pedagógicas dichas anteriormente, el docente debe de completarlas en otra institución del circuito o distrito.

En este mismo artículo se establece que las jornadas laborales de los docentes de instituciones particulares y los docentes que no tengan nombramiento fiscal de instituciones fiscomicionales, será regulada de acuerdo al código de trabajo, siempre y cuando garantice que el docente cumpla con las actividades de gestión individual y participativa establecidas en el presente reglamento.

En cambio en el artículo treinta y seis de la ley de educación nacional de Guatemala correspondiente a las obligaciones de los educadores, en uno de sus parámetros establecidos dice que el docente debe cumplir con los calendarios y horarios de trabajo, con la diferencia de que cada institución en dicho país designa las horas de trabajo de cada docente y como deben desempeñarse según su cargo y obligaciones.

En el artículo cuarenta y uno de la labor educativa fuera de clases, trata acerca de las actividades fuera de clases que debe realizar el docente y que son parte integral del trabajo que debe realizar en el establecimiento educativo, con la finalidad de mejorar y garantizar el servicio que oferten, las labores establecidas en este artículo que debe cumplir el profesional se dividen en dos categorías: la primera que son actividades de gestión individual, que corresponde al 65% total de horas designadas a labor fuera del aula, dicho tiempo se da para planificar actividades educativas, diseñar materiales pedagógicos, revisar tareas, y asistir a curso de formación permanente, etc.

La segunda que es de gestión participativa, corresponde al menos el 35% de las horas e incluyen actividades como colaborar en la organización, control y supervisión de actividades educativas, realizar reuniones con otros docentes, atender a los representantes legales de los estudiantes, realizar refuerzos y apoyo educativo para los estudiantes.

En el artículo treinta y seis antes mencionado de la ley de Guatemala, no se establecen lo que son las actividades de gestión individual y participativa, pero se observa que varios de sus parámetros muestran coincidencia con el artículo cuarenta y uno en algunos aspectos de los cuales tenemos, participar activamente en el proceso educativo, actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que

utiliza, elaborar una periódica y eficientes planificación de su trabajo, participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica, integrar comisiones internas.

Las autoridades educativas en el Ecuador las hay en diferentes órdenes jerárquicos las cuales todas y cada una son de vital importancia para la institución educativa.

En lo respecta a la educación inicial (base de desarrollo elemental infantil) la máxima autoridad es el director el cual se encarga de preservar el orden de dicho establecimiento educativo.

En lo que corresponde a las escuelas de educación básica su máxima autoridad es el director que es el mayor dirigente administrativo y disciplinario, seguido del sub-director el cual es el segundo a cargo, el tercer cargo se lo lleva el inspector general y por último se encuentra el sub-inspector general.

En los colegios de bachillerato (instituciones educativas las cuales solo poseen los últimos años de secundaria a un paso de la educación superior) su máxima autoridad es el rector el cual posee atribuciones muy importantes, el segundo a cargo es el vice-rector, su consecutivo es el inspector general y por último el sub-inspector general.

En lo que corresponde a las unidades educativas (instituciones que poseen parte de la sección básica superior y bachillerato) en su mayor orden jerárquico se encuentra el rector, el siguiente el vice-rector, continuando el inspector general y al final el sub-inspector general.

Si nos vamos a países de América Latina esta situación continua regida por órdenes jerárquicos los cuales poseen ciertas características a los ecuatorianos.

El primer país en mencionar es Colombia es cuál es el país vecino a Ecuador donde tienen dirigentes similares que son Las autoridades colombianas tienen como mayor autoridad a el RECTOR el cual posee características de igual trabajo a el ecuatoriano. En segundo lugar está el vice-rector el cual es el segundo al mando que asume el lugar del rector y sus funciones en caso de no encontrarse. Y en el tercer cargo se encuentran los supervisores educativos que son los que manejan el profesorado revisando sus contenidos de enseñanza.

Luego otro país sudamericano encontramos a Venezuela que en su primer orden jerárquico encontramos al DIRECTOR el cual es la máxima autoridad en las unidades educativas, Luego encontramos al sub-director el cual su cargo es el de mantener el orden estudiantil, siguiendo el orden encontramos al consejo técnico de docentes los cuales su función es vigilar a los maestros como supervisores académicos, Luego tenemos a la sociedad de padres cuya función es de intervenir si el profesorado actúa mal a desfavor de los estudiantes, Al final encontramos la organización estudiantil la cual tiene por derecho defender los derechos de los estudiantes (son elegidos como presidentes, vice-presidentes, tesoreros, etc.)

Siguiendo con el orden vemos al país de Argentina el cual también se encuentra en América del Sur este país posee unas características un poco diferentes pero sigue prevaleciendo el director como máxima autoridad a cargo donde su función es cuidar y preservar la institución.

El segundo al mando es el vice-director el cual tiene como deber manejar al profesorado en cuestiones de asistencia y académicas, el tercero en este orden es el secretario el cual tiene que adjuntar las notas de los estudiantes, aprobar exámenes docentes, etc. Por último tenemos al jefe de preceptores que son los docentes líderes en ciertas áreas a su cargo y manejan lo que son mallas curriculares.

El Consejo Ejecutivo está conformado por Rector, Vicerrector y tres vocales principales, estos vocales serán elegidos por la Junta General de Directivos y Docentes una vez electo deberán entrar en función treinta días después de su función, estos vocales duraran en su puesto un periodo de dos años, los requisitos que se necesitan para ser vocal es que debe ser docente en el establecimiento en el cual él quiere formar parte del Consejo Ejecutivo, deberá de haber laborado en el plantel como mínimo dos años a excepción de instituciones educativas que sean de reciente creación y por último no haber sido sancionado con suspensión en su ejercicio de docente.

Los deberes y atribuciones que tiene el Consejo Ejecutivo es elaborar el plan educativo institucional del establecimiento y darlo a conocer a la Junta General de Directivos y Docentes, en este plan institucional deberá de ir escrito todo lo que se realizara en el transcurso del año ya sea la metodología que se utilizara como las actividades que realizaran los estudiantes con cada uno de sus maestros; también deberán de evaluar periódicamente el plan educativo institucional y realizar los reajustes que fueren necesarios, este reajuste se lo aplica en caso de que el maestro vaya atrasado al dar una clase por lo que deberá de reajustar dicho tema como a su vez puede ser una actividad la cual haya estado en el cronograma y no se la llevo a realizar.

Deberán de diseñar e implementar estrategias para la protección integral de los estudiantes, esto va dado en cuanto a su propia protección ya sea en el caso de que los estudiantes no desean estar en clases e intentan fugarse o escaparse de la institución atentando a veces contra su propia vida por lo que el establecimiento es el responsable de lo que le ocurra al estudiante en sus horas laborales de clases, de tal forma que este Consejo es aquello que busca la solución a esta problemática así mismo como la indiferencia que hay entre estudiantes y conlleva a la agresión física entre ellos como también los problemas familiares que lleve consigo algún estudiante.

Promover la realización de actividades de mejoramiento docente y desarrollo institucional, esto va basado directamente a las pruebas que rinden los docentes en un periodo determinado para evaluar si está apto para seguir impartiendo clases o se necesita hacer un cambio de docente el cual aporte más para sus estudiantes; el crear estímulos para los estudiantes viene dado en los méritos que se dan a los estudiantes con buenas calificaciones pero a su vez también son las charlas que se realizan hacia los estudiantes tratando de motivarlos para que no haya estudiantes con bajos rendimientos.

A su vez deberán de conocer y aprobar los informes presentados por los responsables de los departamentos del establecimiento, es decir lo que propongan realizar ya sea el departamento de consejería estudiantil, Junta Académica, etc. Primero deberá de ser pasado a dicho Consejo para que ellos aprueben la actividad que desean realizar los demás departamentos.

El controlar la correcta conservación y cuidado de los bienes institucionales, aprobar y ejecutar los planes para su mantenimiento así como controlar el buen uso de la infraestructura física, mobiliaria y equipamiento de la institución no solo le corresponde al Consejo Ejecutivo sino que en esta todos debemos de acaparar tanto estudiantes, docentes, padres de familia e incluso personal que labora en la institución deberá de cuidar todo aquello que este dentro del plantel y así mismo si se necesita realizar una minga ya sea para mejorar cualquier infraestructura del plantel deberá de asistir toda la comunidad educativa para colaborar con lo que sea necesario.

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentaren entre miembros de la comunidad del establecimiento educativo ya sea entre estudiantes o estudiantes docentes o a su vez docente contra docente, todos estos problemas deberán de ser resueltos dentro del establecimiento con ayuda del Departamento de

Consejería para tratar cual es el asunto sobre el que se tiene indiferencia de tal forma que si este problema se da entre estudiantes se deberá de llamar al representante legal de este para poder llegar a un acuerdo en el cual el estudiante se comprometa a no volver a tener más problemas como tales, y en caso de docentes esto será dialogado de tal forma que también puedan llegar a un acuerdo factible para todos, en caso de ser un problema grave será el Rector quien tome la decisión final sobre que para sobre las personas involucradas.

Aprobar y evaluar el plan y programas operativos anuales del Departamento de Consejería Estudiantil para fomentar la conservación del estudiante para dar estímulos y poder sobrellevar la amistad entre estudiantes y alumnos docentes de tal manera que el establecimiento este en completa armonía entre sí, estos programas de igual manera son programas llevados a cabo por las fiestas de la institución o por algún día celebre que se celebre en el país o ciudad donde se encuentre el establecimiento.

Así mismo este Consejo debe apoyar al Jefe del Departamento de Consejería Estudiantil para que las acciones programadas que requieran de la participación del personal docente, directivo, administrativo, de representantes legales y estudiantes se lleven a cabo ya que la presencia de cada uno de dichos personajes nombrados es importante para fomentar la personalidad de cada uno de los estudiantes de tal forma que se demuestre el apoyo que se le da a cada uno de ellos, en la que la presencia del representante legal es la más importante ya que este es quien convive con el alumno, de tal manera que en cada programa, reunión o minga que se realice en el establecimiento deberá de ser obligatoria la presencia de estos, ya que la Consejería Estudiantil es aquella que se encarga de llevar consigo el aspecto psicológico del estudiante.

La Junta de Docentes De Grado o Curso son los encargados de analizar en horas de labor educativa fuera de clase el rendimiento académico de los estudiantes con conformidad con el currículo nacional y los estándares de calidad educativa de acuerdo a las políticas implantadas en cada uno de los establecimientos, en la cual esta junta debe proponer acciones educativas que puedan aplicarse de manera individual o colectiva a estudiantes y docentes para tener una mejora en su desempeño, de tal manera que está integrada por los docentes del establecimiento en la cual al inicio del año lectivo se le asignara un curso respectivo del cual será el docente tutor en la que debe presidir de Inspector General ya que él estará a cargo de todo el curso por todo el año educativo por lo que es responsable del bajo o alto desempeño que lleve el curso, siendo el docente tutor aquella persona que debe de motivar y dar estímulos a los estudiantes para tener un mejor rendimiento.

Los docentes se reunirán después de cada quimestre de forma extraordinaria cuando lo convoque el Rector o Director de la institución para poder hablar sobre el curso el cual ha estado llevando desde el inicio del año lectivo ya sea los problemas o méritos que han realizado, así mismo si algún estudiante tienen bajo rendimiento se dialogara para poder llegar a una solución y poder ayudar a este.

También hay docentes con funciones de inspector los cuales serán elegidos si el establecimiento tiene más de setecientos cincuenta estudiantes y si el establecimiento cuenta con disponibilidad presupuestaria para poder contar con estos docentes, el docente que tenga la función de Inspector debe ser el encargado de asegurar un ambiente de disciplina y orden que permita el normal desarrollo del proceso educativo en los cursos que se le hubieren designado.

Como máximo deberá estar a cargo de 4 paralelos y cumplir al menos un periodo mínimo de 6 semanas, antes de eso no puede retirarse de su cargo ya que él ha sido quien acudió a indagar sobre dicho puesto, si este deja su puesto antes de estas 6 semanas será sancionado por el establecimiento en la cual el Rector o Director toma la decisión.

La Secretaria es aquella la cual cumple un papel fundamental en el establecimiento ya que lleva consigo los libros, registros y formularios oficiales de los cuales debe de responsabilizarse de tenerlos en conservación, integridad, inviolabilidad y reserva, deberá de llevar en orden todos estos documentos ya que archiva registros de estudiantes, docentes y oficios a llegar al Rector o Director.

Así mismo deberá de organizar, centralizar y mantener actualizada la estadística y el archivo del establecimiento de tal manera que ella es la encargada de cada año lectivo educativo pedir la actualización de datos, fotos, etc. A su vez deberá de ingresar con exactitud los datos y registros académicos que requieran el sistema de información del Ministerio de Educación, deberá de conferir una previa autorización de Rector o Director para copias o certificaciones como así mismo todo aquel oficio que sea para el Rector deberá de ser revisado previamente por ella y luego al Rector siendo ella la que tiene contacto directo con el Rector.

Deberá de suscribir de conformidad con las disposiciones reglamentarias y junto con el Rector o Director revisar los documentos de matrícula y promoción y los formularios de datos requeridos que necesita el estudiante para entrar al nuevo año lectivo escolar. La función de Secretaria la puede desempeñar el docente asignado a esta o que tenga el efecto de profesional en este ramo.

El Departamento de Consejera Estudiantil tiene ámbitos en los cuales se ve la integridad de los estudiantes en proceso de formación en lo que se lo designa como un componente indispensable de la acción educativa y debe ser organizada e implementada por el Departamento de Consejería Estudiantil de los establecimientos educativos en todos los niveles y modalidades, ya que todos los estudiantes necesitan ser guiados o motivados sin importar su jornada tanto matutina, vespertina y nocturna necesitan de dicho departamento, para ello, este departamento se apoya necesariamente en la gestión de todos los miembros de la comunidad educativa. Los servicios de este organismo deben llegar a todos los estudiantes de cada establecimiento educativo.

La responsabilidad compartida se ve dada en las actividades y programas atinentes al Departamento de Consejería Estudiantil, en la cual deben de participar activamente todo el personal de la institución: directivos, docentes y administrativos, así como los estudiantes y sus representantes legales. Las acciones y los programas deben ser organizados por el Departamento de Consejería Estudiantil y deben ser puestos a consideración del Consejo Ejecutivo del establecimiento para su análisis y aprobación en la que deberán de horarios en el que puedan asistir todos de tal forma día y si el programa realmente es necesario.

El encargado del Departamento de Consejería Estudiantil y los demás miembros deben participar, según su área profesional, en círculos de estudio, reuniones de equipos de trabajo y otros colectivos internos o externos a la institución, que les permitan mantenerse actualizados y abordar de manera efectiva los casos y situaciones individuales, grupales e institucionales que requieran de su intervención de tal forma que esto viene hacer el aseguramiento de calidad que debe de tener cada intervención que realice este departamento.

Este Consejo deberá de tener Redes de Consejerías Estudiantiles las cuales son aquellas que dan su apoyo en caso de haber un problema el cual no pueda ser solucionado por el consejero del establecimiento estas tiene el objeto de facilitar acciones de derivación, interconsulta, asesoría, capacitación y actualización, supervisión y control, en la que el Departamento de Consejería Estudiantil debe articular una red interinstitucional con las Consejerías Estudiantiles del Circuito y con otros organismos del Sistema de Protección Integral del Estado, tales como el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, la Defensoría del Pueblo, los Ministerios de Salud, de Inclusión, de Relaciones Laborales y de Deportes, y otros organismos de la sociedad civil.

Referencias bibliográficas

<https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/LOEI-Actualizado.pdf>

https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-213409_decreto

<https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-51455.html>